

RADICADO: 680924089001-2021-00056-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Mediante auto del 04 de noviembre del año en curso, se inadmitió la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA que por medio de apoderado judicial instauró la señora **MARINA JIMENEZ DE BARRIOS**, por las distintas falencias que soportaba, y se concedió el término legal de cinco (5) días para subsanarla con la advertencia que si no se hacía en ese tiempo, se rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA que por medio de apoderado judicial instauró la señora **MARINA JIMENEZ DE BARRIOS**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: sin necesidad de **ORDENAR** desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05d359ab4f11c711a090d2c20e92792d258a4c334e5d9e5662d7d0bb95cf8
064

Documento generado en 17/11/2021 05:46:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>